

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 65-2013-ANA/AAA XII.UV

Cusco, 11 de octubre de 2013.

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Registro N° 1177-2013-ANA/ALA-CUSCO, tramitado en la ALA SICUANI, presentado por la Municipalidad Distrital de Combapata debidamente representado por su Alcalde BERNARDINO TICONA QUISPE, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico Superficial con fines poblacionales.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según establece el artículo 15°, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO.- Que, el artículo 80° del Reglamento de la antes referida Ley, aprobado por D.S. 01-2010 AG precisa que el procedimiento para obtener la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente de agua, tiene un plazo máximo de dos años prorrogables.

TERCERO.- Que, en este mismo sentido, el artículo 19° inciso 19.1 del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, señala que, la autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico no tiene carácter exclusivo ni excluyente, puede otorgarse a más de un solicitante respecto de una misma fuente de agua y punto de interés. Tiene un plazo máximo de vigencia dos (02) años, prorrogable por una sola vez.

CUARTO.- Que, para el otorgamiento de licencia de agua con fines poblacionales, conforme el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que se otorga a las entidades encargadas del suministro de agua poblacional, las que son responsables de implementar, operar, y mantener los sistemas de abastecimiento de agua potable en condiciones que garantice la calidad adecuada del agua para uso poblacional y la eficiente prestación de servicios; siendo así, y conforme al artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento-, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento-JASS-, es la organización encargada de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, entendiéndose, por servicios de saneamiento a los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas, en consecuencia, para fines de la obtención de la licencia de uso de agua con fines poblacionales, no resulta ser exigible para el procedimiento de autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con fines poblacionales, que la administrada acredite ser una JASS, por ser un procedimiento facultativo, empero, para el tránsito de los siguientes procedimientos administrativos esto es: aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico, autorización de ejecución de obras, y licencia de agua con fines poblacionales, resulta siendo imprescindible que la administrada o beneficiarios acredite(n) haber constituido una JASS, o en su caso, que dichos procedimientos se canalice mediante una JASS.

QUINTO.- Que, en este contexto la entidad recurrente, solicita la Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico Superficial para uso poblacional, para el proyecto **"Mejoramiento y ampliación de saneamiento integral en la Comunidad de Culcuire del Distrito de Combapata, Provincia de Canchis-Cusco"**.

SEXTO.- Que, el Informe Técnico N° 022-2013-ANA/AAAXII-UV-C-ANA-2013 elaborado por el Administrador Local de Agua - Sicuani, conforme lo dispone el artículo 17 de la R.J N° 579-2010-ANA, previa evaluación del expediente administrativo, concluye señalando que la administrada ha cumplido con la presentación de la información necesaria, así como los requisitos de ley, considerando que es factible la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico de aguas superficiales, para uso poblacional, para el proyecto *"Mejoramiento y ampliación de saneamiento integral en la Comunidad de Cullcuire del Distrito de Combapata, Provincia de Canchis-Cusco"*, cuya **fuentes hídrica** es la siguiente: Manantial Huaychullo **cuyas coordenadas** respectivas son las siguientes: **Este:** 248854, **Norte:** 8441632.

SEPTIMO.- Que, el Informe N° 003-2013-AAA-UV/MRV/SDEPHM, de fecha 09 de octubre de 2013 elaborado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, conforme lo dispone el artículo 18 de la R.J N° 579-2010-ANA, concluye por la conformidad a lo recomendado en el informe precedente emitido por el ALA Sicuani, al haberse cumplido con la presentación de los documentos exigidos en el numeral 11 del TUPA, opinando otorgar el plazo máximo de seis (03) meses para la ejecución de los estudios solicitados.

OCTAVO.- Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido por el artículo 38 Lit. c) del D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Superficiales, para Uso de agua poblacional del proyecto de estudio denominado *"Mejoramiento y ampliación de saneamiento integral en la Comunidad de Cullcuire del Distrito de Combapata, Provincia de Canchis-Cusco"*, a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA representada por su Alcalde BERNARDINO TICONA QUISPE de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIÓN POLÍTICA	FUENTE HÍDRICA	UBICACIÓN (UTM - WGS84) (Posible punto de captación)	
		ESTE	NORTE
Sector: C.C. Cullcuire Distrito: Combapata Provincia: Canchis Departamento: Cusco	Manantial Huaychullo	248854	8441632

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR, que la Autorización indicada en el artículo precedente tiene una vigencia máxima de tres (03) meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- PRECISAR, que la Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una misma fuente de agua, no autorizando la ejecución de obras de captación alguna o procedimientos de perforación, ni otorga derecho de uso de agua sobre dicho manantial a favor de la administrada.

ARTÍCULO 4°.- RECOMENDAR, a la Municipalidad Distrital de Combapata para que, conforme al considerando cuarto de la presente resolución, instruya a los *beneficiarios* de dicho proyecto, la C.C. de Cullcuire, a efectos que constituyan una JASS o que las peticiones siguientes se canalicen mediante una JASS, por cuanto, la licencia de uso de agua a otorgarse *cumplida los procedimientos previos*, se otorgará a favor de los beneficiarios del proyecto a través de una JASS, siendo esta **titular** de dicha licencia.

ARTICULO 5°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ARTICULO 6.- ENCARGAR al Administrador Local de Agua Sicuani, la notificación de la presente Resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA en La plaza de Armas Nro. 322 Combapata-Canchis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LSAM/SDUAJ/ecr
Cc. Arch



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA

ING. LUIS SANTIAGO AGUERO MASS
DIRECTOR
CIP. N° 61908